



CAUSA No. 932-2019-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 932-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA NO. 932-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de diciembre de 2019, a las 16h15.

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1.- El día 04 de diciembre de 2019, a las 11h21, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro conjuntamente con el abogado Alex Rocafuerte Portilla, especialista jurídico de la Delegación Provincial Electoral de El Oro (Fs. 1-11 vta).

2.- A la causa, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el número 932-2019-TCE, y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de diciembre de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (F. 14).

3.- Mediante auto de 16 de diciembre de 2019, a las 16h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa No. 908-2019-TCE, dispuso:

(...) **“SEGUNDO.-** Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 70 numeral 5; 72 inciso primero; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa No. 908-2019-TCE.”

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO: De la revisión del expediente 932-2019-TCE que contiene el escrito mediante el cual se presenta una denuncia contra el señor Diego Alejandro Becerra Chalán, responsable del manejo económico de la Organización Política Unidad Popular, Listas 2, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 908-2019-TCE (910-2019-TCE, 919-2019-TCE, 924-2019-TCE, 927-2019-TCE, 930-



CAUSA No. 932-2019-TCE

2019-TCE, 936-2019-TCE ACUMULADAS), y que la causa se refiere a una denuncia formulada contra el señor Diego Alejandro Becerra Chalan, responsable del manejo económico de la Organización Política Unidad Popular, Listas 2.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto con fecha 16 de diciembre de 2019 a las 16h00, el Dr. Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, admitió a trámite la causa 908-2019-TCE (ACUMULADA), dispongo la acumulación de la causa 932-2019-TCE a la causa 908-2019-TCE (ACUMULADA) a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

TERCERO: A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase el expediente íntegro al Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

CUARTO: Notificar el contenido del presente auto:

4.1 Al recurrente, ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro en las direcciones de correos electrónicos: marioruano@cne.gob.ec; y, alexrocafuerte@cne.gob.ec.

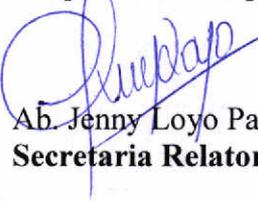
4.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec.

QUINTA: Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTA: Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

